

DEMOCRACIA DELIBERATIVA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD: UN CAMINO A LA INCLUSIÓN SOCIAL

MSc. Norman Simón Rodríguez Cano

MSc. Juan Antonio Zornoza Bonilla

Ptgo. Alejandro Zuleta Duque

Bch. Juan Carlos Cuartas Martínez¹

Ponencia presentada en el Congreso de Filosofía Política y Ética²
Universidad Experimental Simón Rodríguez,
La Grita, Táchira (Venezuela)
25, 26, 27 y 28 del mes de mayo de 2009.

RESUMEN

El presente documento aborda la democracia-demofilia deliberativa como modo de inclusión social en la discusión, formulación y ejecución de las políticas de juventud. Se desenvuelve la temática en torno al desarrollo humano y al desarrollo social a través de la formación de ciudadanía virtuosa como

¹ Los autores de esta ponencia son integrantes del grupo de investigación Gestión y Políticas Públicas Territoriales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Norman Simón Rodríguez. Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia (2010), Magister en Ciencias Económicas. Ha realizado varias publicaciones sobre Filosofía Política y Políticas Públicas. Actualmente se desempeña como asesor en el Congreso de la República de Colombia en temas sociales y pobreza. Correo-e: normansimonr@yahoo.com. Juan-Antonio Zornoza Bonilla es abogado y MSc. en Ciencia Política de la Universidad de los Andes y Candidato a Doctor en Historia de la Universidad Nacional de Colombia. Actualmente es el Director del grupo de investigación Gestión y Políticas Públicas Territoriales. Es docente investigador en la Universidad Nacional de Colombia. Ha sido consultor del Ministerio de Ambiente, del Distrito Capital de Bogotá, de la Unidad de Parques Nacionales, la Corporación Autónoma del Valle del Cauca -CVC- y la Fundación Malpelo-Mar Viva. Correo-e: jazornozab@unal.edu.co. Alejandro Zuleta Duque. Politólogo egresado de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín (2010). Es miembro del grupo de Investigación en la misma institución. Correo-e: zuletalejo@gmail.com. Juan Carlos Cuartas. Estudiante de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Ha desarrollado actividades de investigación en Derechos Humanos y Administración Pública. Correo-e: jccuartam@hotmail.com

² Una versión de esta ponencia fue publicada en el libro Política y derechos fundamentales. Editada por Durango. G. y Ortiz.W. Universidad Nacional de Colombia. Medellín, 2010. ISBN: 978-958-728-046-3.

finés últimos de las acciones públicas en juventud, cuya operatividad y eficacia dependen de la sociabilidad y de la comunicación en tanto reductora del individualismo y generadora de redes sociales y conocimiento técnico y ético. Además, se hace énfasis en la necesidad de definir normas y procedimientos jurídicos que orienten los procesos de política desde los valores morales, en articulación con herramientas pedagógicas efectivas que den legitimidad a los reglamentos.

Palabras Clave: democracia deliberativa, inclusión, individualismo.

DELIBERATIVE DEMOCRACY AND YOUTH POLICY: A PATH TO SOCIAL INCLUSION

MSc. Norman Simón Rodríguez Cano
MSc. Juan Antonio Zornoza Bonilla
Ptgo. Alejandro Zuleta Duque
Bch. Juan Carlos Cuartas Martínez

Paper presented at the Congress of Philosophy and Ethics Policy,
at Simón Rodríguez University, Táchira state, La Grita (Venezuela)
On May/ 25th, 26th, 27th, 28th / 2009

ABSTRACT

This paper addresses deliberative democracy as a means to social inclusion in the discussion, formulation and implementation of youth policies. The theme goes around human and social development through the formation of virtuous citizenship as the ultimate goals of public actions in youth, whose operation and effectiveness depend on the sociability and communication in reducing individualism as well as generating social networks, expertise and ethics. Furthermore, it emphasizes the

need to define legal rules and procedures to guide such policy process from moral values, in coordination with effective instructional tools that give legitimacy to the regulations.

Key Word: deliberative democracy, inclusion, individualism.

LA FILOSOFÍA Y LAS NORMAS

La Constitución colombiana de 1991 marcó un punto de quiebre en las relaciones políticas y jurídicas entre los ciudadanos y las instituciones, gracias al amplio espectro de principios morales que incluyó en su componente dogmático. Así, encontramos que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, que considera que el Estado está para servir a la comunidad y fomentar la virtud pública (Constitución Política, arts. 1 y 2). Al respecto la Corte Constitucional declaró:

La finalidad del Estado Social de Derecho tiene como base para su interpretación finalística al ser humano, visto de manera concreta, esto es, con contenido, encontrándose con individuos materiales y no con entes abstractos. Su razón de ser es constituir un medio idóneo en el cual los asociados puedan extender plenamente sus potencias vitales.

El Estado se impone unos fines específicos que lo legitiman, estableciendo un sistema de derechos y de obligaciones a los particulares, quienes deben colaborar de consuno a la obtención material de dichos fines. Pero, así mismo, el Estado debe procurar una democratización de la sociedad, haciendo que los aspectos formales que le definen sean más que esto y pueda hablarse de un Estado que haga realidad estos principios³

Además, en la sentencia C-544 de 1992, se aclara el concepto de soberanía popular (consagrado en la nueva Consti-

3 Sentencia T-124 de 1993 (Corte Constitucional de Colombia).

tución), y se le relaciona con el de voluntad política, general e ilimitada. Como ya se dijo, el procedimiento adoptado para la obtención de tal voluntad fue la democracia liberal participativa:

...de conformidad con la doctrina universal de la teoría general del Estado, en la democracia constitucional el poder soberano del pueblo se ejerce de dos maneras diferentes:

1) Como un poder pleno, soberano en sentido lato, cuando se manifiesta en las circunstancias propias de la creación de una Constitución.

2) Como un poder velado pero potencial, cuando se ejerce durante la vigencia y eficacia de una constitución. En este caso el poder soberano se encuentra encauzado por los parámetros constitucionales y sólo se manifiesta directamente cuando se produce una crisis constitucional que ponga en duda la validez o la eficacia de la Constitución⁴.

En el proceso de reforma institucional vivido por Colombia en 1990-1991, el pueblo se expresó en dos ocasiones (27 de mayo y 9 de diciembre de 1990) por un procedimiento ajustado a la Constitución, según sentencias de la Corte Suprema de Justicia. Siguiendo a la Corte, la teoría de la soberanía popular conduce a la reflexión acerca de la teoría del poder constituyente, como quiera que ésta es una manifestación de aquélla.

La teoría constitucional distingue, pues, entre poder constituyente o primario y poder constituido, derivado o secundario.

El poder constituyente es del pueblo, el cual posee per se un poder soberano, absoluto, ilimitado, permanente, sin control jurisdiccional, pues sus actos son político-fundacionales y no jurídicos, y cuya validez se deriva de la propia voluntad política de la sociedad. Casi siempre su manifestación va acompañada de una ruptura del orden jurídico anterior.

El poder del pueblo es, según esta concepción, anterior al

4 Sentencia C-544 de 1992 (Corte Constitucional de Colombia) Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.

Derecho, fuente del Derecho, esencia del Derecho e, igualmente, modificadorio de todo el Derecho y aún del Derecho Constitucional.

En este sentido, el poder constituyente, como anota Schmitt (1970)

...es la voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la propia existencia política, determinando así la existencia de la unidad política como un todo. De las decisiones de esta voluntad se deriva la validez de toda ulterior regulación legal-constitucional. Las decisiones como tales son cualitativamente distintas de las normaciones legal-constitucionales establecidas sobre su base. (p.p., 86-87).

En Colombia el pueblo, en general, se ha manifestado de las siguientes maneras:

1. Directamente: a través del plebiscito o de comisionados por el pueblo para una Asamblea Constituyente. En estos casos no existen otros límites que los que el pueblo haya establecido.
2. Por representación: el pueblo ejerce indirectamente un poder a través de los representantes al Congreso. Este órgano legislativo detenta un poder reglado y limitado, cuya constitucionalidad puede en todo momento ser evaluada a la luz del orden normativo vigente y el cual se desdobra en su naturaleza legislativa para pasar a ser temporalmente constituyente derivado.

Las fuentes de legitimidad son diferentes en cada caso. Entre la Constituyente y el pueblo hay un nexo directo, mientras que entre el Parlamento y el pueblo hay un nexo indirecto, ya que la relación se encuentra mediada por la existencia de una Constitución.

Entrando en el tema, el creciente número de jóvenes en el mundo requiere más que un análisis, una inclusión real y efecti-

va en el proceso deliberativo de cuestiones de interés general. Para que sus derechos no sean negados o categorizados en simples puntos de los planes de gobierno sin la debida incidencia de sus capacidades, se debe llegar a proyectos y programas que den efectividad a sus perspectivas y proposiciones y entierren con ello todo vicio y toda lógica totalitaria en el ejercicio de la política.

La juventud ha perdido importancia en la agenda gubernamental de Colombia. Hacia la década de los ochenta los jóvenes empezaron a cobrar visibilidad como ente de importancia en la vida social del país y de la ciudad de Medellín en particular, por causa de los incrementos en la violencia y delincuencia juvenil ligados al narcotráfico y a otros fenómenos estructurales (Zornoza et al. 2008; 18). Con el paso de los años, el tema perdió protagonismo y las acciones afirmativas hacia la juventud (perspectivas Estado-céntricas y "adulto-céntricas") cambiaron en términos de lo formal a un enfoque de capacidades, pero la asignación presupuestal se redujo y la operatividad de las políticas con ella.

En el año de 1997 el Congreso de la República creó la ley 375 de 1997 "Ley de la Juventud"⁵ cuyo marco axiológico estaba orientado a la promoción de capacidades y de derechos humanos, con acento en la formación integral, el cuidado de la salud, la participación política y el desarrollo pleno, en desarrollo del artículo 45 constitucional). Las posturas formales de las políticas de juventud están expresamente inscritas en el desarrollo humano y la democracia participativa y al tiempo destacan aspectos como la equidad de género, la ciudadanía activa y el multiculturalismo.

No obstante, aunque el ordenamiento jurídico en políticas de juventud se declare propicio a los avances teóricos del de-

5 Por motivos de espacio, no nos referiremos extensivamente a la normatividad colombiana en el tema juventud.

sarrollo y a los principios democráticos con responsabilidad social (que implica virtud en los asuntos públicos), la ejecución de los planes y políticas públicas no ha dado los resultados esperados. A esto se añade que la violencia y la invisibilización han sido adoptados por actores estatales, no-estatales y por los mismos jóvenes, expresión vívida de las desigualdades al interior de la sociedad. Por supuesto, si la demofilia (amor a la gente) es aquella que se ejerce en un ambiente en el cual la única coerción es la del mejor medio para cumplir con los valores, no podemos pretender que la axiología constitucional se materialice si no se dan los presupuestos de respeto y lealtad básicos para la convivencia.

Los resultados de la exclusión y de las visiones antagónicas de la relación entre la sociedad civil y el Estado han llevado a extremos de represión y reacción armada de parte y parte con la inevitable degradación social e individual que significa la pérdida del reconocimiento de dignidad y derecho a vivir y a vivir en paz. Consecuentemente, las dinámicas propias del conflicto armado a escala nacional, regional y local reducen las libertades de los afectados.

Las prácticas políticas en temas de juventud son en gran parte contrarias a los lineamientos formales-filosóficos de la Carta Magna y de la legislación concerniente a políticas de juventud. No hay coherencia entre el discurso, la norma y la práctica.

La óptica que consideramos en este documento está referida a las teorías del desarrollo humano, a la ética política y a la política deliberativa (en una concepción amplia). Así las cosas, pretendemos abordar explicaciones propositivas para hacer entender que el compromiso de los gobiernos locales no se limita a establecer responsables penales sino que comprende perímetros más anchos. Una acción programada y decidida para el desarrollo humano no debe quedarse en las reflexiones de la academia, debe trascender a la normatividad, y de allí a la instrumentación eficaz. Puede que en nuestros contextos

latinoamericanos la ética política esté bien apropiada de las axiologías constitucionales, pero son las prácticas concretas el gran problema de inaplicación.

Por otro lado, la puesta en práctica de las políticas públicas de juventud queda a merced de la voluntad de los gobernantes de turno, dado que el tema no ha gozado de importancia estructural desde el Gobierno central. Aún así, cuando la voluntad política lo permite y se destina presupuesto para la ejecución, las fallas son innegables. No hablemos únicamente de la mala gestión de recursos y de la apropiación de bienes públicos; hablemos también de la deficiente planeación operativa de las políticas, que es la que debería convertir los mandatos superiores en actividades concretas y financiables en el ámbito del departamento (provincia) o del municipio (localidad).

Para los receptores de las políticas la situación parece no ser muy satisfactoria. El tratamiento que se les ha dado desconoce, al menos parcialmente, los preceptos que rigen al país en lo legal. Los jóvenes en lo político no piensan por sí mismos y son valorados sólo en términos de su potencial electoral y publicitario. A raíz de estas circunstancias, combinadas con otros factores más o menos estructurales como las estéticas de consumo y los patrones del sistema económico global, se generan fenómenos de autoexclusión e individualismo extremo (Ruíz García, 2009).

DESARROLLO HUMANO Y DEMOCRACIA

Si las libertades humanas tienen pretensión de integralidad, una argumentación desde la perspectiva del individualismo metodológico no satisfaría las aspiraciones de la teoría de desarrollo humano. Las corrientes de teoría de la democracia que se basan en el supuesto de la racionalidad y egoísmo del ser humano y que, por lo tanto, desconocen las capacidades so-

ciales no-egoístas de los individuos, no son lo suficientemente descriptivas ni normativas a la hora de entender la política contemporánea. Si bien los valores sociales son universales, dependiendo de cada contexto deben ser aplicados por las personas según diferentes instrumentos. Es allí, en la definición de los instrumentos jurídicos (y especialmente en los órganos de representación como el Congreso de la República) que se debe dar la deliberación pública.

Para dar claridad sobre el concepto de deliberación, es conveniente partir de su etimología que, traducida del latín, significa “ponderar” o “balancear”. Concretamente, no es necesario que la deliberación se realice mediante el diálogo o la comunicación interpersonal, sino según la comparación de las propias concepciones con el código valorativo de la sociedad. Sin embargo, dada la inherente falibilidad del ser humano, y sobre todo en los asuntos políticos, la deliberación pública (dialógica, comunicativa) es un instrumento indicado las más de las veces para la realización de los valores superiores.

Amartya Sen (2006) ha llamado al debate en torno al pluralismo valorativo, que se lograría concretar en prácticas democráticas incluyentes. Frente al monismo ético que proponen las corrientes utilitaristas, Sen aboga por una perspectiva de desarrollo adaptable a los contextos culturales específicos, aunque con una métrica universal de la calidad de vida, del desarrollo y del impacto de las políticas públicas —las capacidades y realizaciones— (Hernández, 2006; 20). Nuestra concepción entiende que la adaptabilidad propuesta por Sen se aplicaría no al núcleo axiológico de las sociedades (como él parece defender) sino a la instrumentación jurídica-administrativa, dada la inmutabilidad de los valores.

Y así como se aduce la inmutabilidad de los valores, se defiende por tanto la integralidad de los códigos morales, esto es, que ningún valor puede ser ignorado o desechado. Las teorías

utilitaristas en su mayoría caen en esta falla, porque reducen las normas de las comunidades humanas a teoremas derivados de axiomas escogidos arbitrariamente. Para poner un ejemplo, la versión utilitarista de la sociabilidad puede ser observada en Francis Fukuyama (1996), quien restringe las relaciones de confianza y colaboración entre las personas a la transacción y contratación comercial. Para este autor, la teoría económica neoliberal sería parcialmente explicativa de los fenómenos sociales con un ochenta por ciento de acierto, y las consideraciones culturales la complementarían con un veinte por ciento:

Una cantidad sustancial de pruebas empíricas confirman que los mercados son, en efecto, eficientes asignadores de recursos y que dar rienda suelta al egoísmo promueve el crecimiento. El postulado de la economía de libre mercado es [...] correcto en un ochenta por ciento, cosa que no está nada mal para una ciencia social y resulta considerablemente mejor que los postulados de sus rivales como base para una política pública (*cursiva fuera del original*). (p. 36).

Sin embargo, la inclusión de factores culturales en la teoría económica no cumple con la expectativa filosófica de una definición de ser humano como integralidad moral. El valor del humano como tal, y de las relaciones de todo tipo con sus semejantes, no es sólo la utilidad. El capital social en tanto valor productivo de la confianza y la sociabilidad será una reducción peligrosa si hablamos de la definición del concepto de humanidad y de los principios rectores de las políticas públicas⁶.

Amartya Sen en su enfoque de capacidades y realizaciones recoge el componente económico de la humanidad y lo complementa con diversidad de valores, no en un ejercicio taxativo sino como una posibilidad ulterior de generación de marcos de evaluación a través de la deliberación social. Desde este enfoque (Sen, 2001)

⁶ Organismos multilaterales como el Banco Mundial han tomado el concepto analítico de capital social como referente para la elaboración de políticas sociales y económicas. Ver, por ejemplo, del Banco Mundial, "Social Capital" (<http://go.worldbank.org/S03YKDP0L0> y <http://go.worldbank.org/YUKNPQ4MY0>).

El desarrollo puede ser visto [...] como un proceso de expansión de las libertades [freedoms] reales que la gente disfruta. El enfoque de las libertades humanas contrasta con visiones más restringidas del desarrollo, como las que identifican al desarrollo con el crecimiento del producto interno bruto, con el aumento de los ingresos personales, con la industrialización, con el avance tecnológico o con la modernización social. El crecimiento del PIB o el de los ingresos individuales pueden ser, por supuesto, muy importantes en tanto medios de expansión de las libertades que los miembros de la sociedad gozan. Pero las libertades dependen también de otros determinantes, tales como las condiciones sociales y económicas (por ejemplo, las facilidades para acceder a la educación y al sistema de salud) y los derechos civiles y políticos (por ejemplo, la libertad [liberty] de participar en la discusión y control públicos). (p.3)

Ahora bien, como se ha notado, las explicaciones de Fukuyama y de Sen trascienden el ámbito de lo individual y logran insertarse en las reflexiones sobre la sociabilidad y la determinación de ésta desde una perspectiva democrática. Podremos decir que la confianza de Fukuyama tiende esencialmente a hacer parte de una democracia liberal altamente individualizada y tecnocratizada, probablemente con un Estado mínimo y relaciones comerciales flexibilizadas. Sen critica a este tipo de regímenes porque limitan el concepto de democracia a procedimientos fundamentalmente electorales y hace una reivindicación de la construcción conjunta (Sen, 2006)

...[los críticos de la democracia la ven]... de forma excesivamente restringida y estrecha —exclusivamente en términos electorales y no en términos mucho más amplios, en lo que Rawls ha llamado “el ejercicio de la razón pública”. Este concepto, mucho más vasto y rico incluye la posibilidad de que los ciudadanos participen en el debate político y, con ello, de estar en disposición de influir en las opciones relativas a los asuntos públicos. [...] La democracia tiene demandas que trascienden a la urna electoral. (p. 12).

Siguiendo las expresiones de Sen (2006) y de Habermas (1989), podemos extender la crítica a la tecnocratización de nuestros regímenes políticos en Latinoamérica, especialmente en los temas de Juventud. A pesar de que en la década de

1990 se pasó del enfoque del joven-problema al del joven-potencial, la aplicación de este cambio no ha sido efectuada: los jóvenes siguen siendo vistos como problemas y como causas de problemas. Los jóvenes no podrían hacer parte de la Política por causa de su "inmadurez", de su "falta de conocimiento" y, en fin, de su "juventud".

Ahora bien, los principios y mecanismos jurídicos y políticos implícitos en la Constitución de 1991 permiten comprender que la ciudadanía no tiene que esperar a que el Estado le permita o la invite a participar en la gestión pública en orden a hacer valer sus derechos fundamentales y colectivos, ya que los gobiernos de turno se han venido alejando paulatinamente de su esencia.

Jürgen Habermas considera que en las democracias resulta factible formar asociaciones de ciudadanos que gestionen directamente los asuntos públicos que les conciernen, para compensar el desajuste ocasionado por los órganos que aparentemente representan la voluntad popular, cuya lógica de ejercicio del poder se orienta de manera contraria al aparato normativo implantado por ellos mismos.

Por su parte, las teorías democráticas tradicionales han afirmado que la sociedad actúa sobre sí misma a través de un órgano legislador elegido por el pueblo, órgano que programa las leyes que se ejecutan y aplican para que los ciudadanos reciban de la administración pública y la justicia unas regulaciones a través de actos administrativos y sentencias. No obstante, en el mundo real los hilos del poder se mueven de otra forma. El conjunto de ciudadanos no se organiza ni interactúa oportunamente para que pueda estructurarse una voluntad pública. El problema parece radicar en que la lógica del poder se orienta hacia metas diferentes a las establecidas en el aparato normativo.

En esta lógica de inclusión, Joshua Cohen (1999), reflexiona sobre el concepto de democracia radical en Habermas

—a la que éste denomina “democracia discursiva”—, fundamentada en el ideal de “una comunidad auto-organizada de ciudadanos libres e iguales” que coordinan sus asuntos colectivos mediante su sentido común. Cohen discute tres grandes desafíos a este ideal radical democrático de autorregulación colectiva: ¿cuál es el rol de la autonomía privada en una perspectiva radical democrática? ¿cuál es el papel que juega en la auto regulación colectiva? y ¿qué relevancia puede tener una perspectiva radical-democrática para las democracias contemporáneas? Cohen orienta estas preguntas para considerar las respuestas de Habermas, y luego presentar respuestas alternativas a él. Las alternativas están también inspiradas en la democracia radical, pero dibuja un panorama más rico de ideas políticas normativas que el que Habermas pretende instalar y es, al parecer, más ambicioso en sus esperanzas de práctica democrática.

Cohen destacará también dos puntos de diferencia con Habermas focalizados hacia su concepción de la esfera pública. Primero, en la democracia y la poliarquía deliberativa directa, en donde la arena política está “organizativamente dispersa” en esa opinión pública que se cristaliza no únicamente en relación con el Legislativo nacional, sino también en el trabajo de una escuela local de Gobierno en la cual la comunidad organizada lidera la formación de políticas en asuntos tales como la provisión de servicios a empresas o a familias en situación de vulnerabilidad.

Cabría entonces la pregunta sobre el papel del Estado, la responsabilidad frente a los seres humanos —cuyas vidas administra— y sobre los procedimientos idóneos para tales tareas.

INCLUSIÓN Y POLÍTICAS DE JUVENTUD

En vista de los cambios que han tenido lugar en el último siglo (sobre todo en las últimas décadas), el potencial de la

juventud está convocado a ser propositivo ante las políticas encaminadas al bienestar común y a la transformación social. Damos, pues, por sentado, que la juventud debe incidir en su realidad contextual de manera sensata y solidaria.

En la medida en que los jóvenes dirijan conscientemente su ser social y trabajen en pro de la comunidad, dejando de lado posiciones pasivas, se llegará a la inclusión social para sectores vulnerables (no sólo juveniles) y que no han tenido oportunidades suficientes para progresar. Los jóvenes son una población en aumento, privilegiados por tener a su cargo las responsabilidades del futuro, situación que se acentúa gracias a los cambios que la tecnología y la ciencia aportan como desafíos de alto nivel.

Es evidente que el potencial de los jóvenes existe en el actual contexto internacional, y que ha existido en otras épocas, pero también es de reconocer la incapacidad a la que han sido sometidos por diversos factores como la desconfianza en su capacidad de trabajar en diferentes labores sin experiencia previa y en su espíritu innovador. La confianza (con control y vigilancia) se convierte en esa medida en uno de los principales factores a tener en cuenta en el desarrollo de esta población.

Los jóvenes son víctimas de procesos sociales que han reaparecido en la historia del mundo como, por ejemplo, la crisis económica que afecta a la comunidad internacional en general y que, además de insinuar un futuro poco promisorio para las generaciones de hoy, impone un presente conflictivo. Nuestro presente es una tendencia a que las posibilidades se reduzcan considerablemente para un elevado porcentaje de los que se encuentran entre la niñez y la adultez. Esto hace parte del nefasto resultado de la excesiva concentración de la riqueza. Asimismo, los jóvenes que al salir de los centros educativos, unos de los colegios (de la educación básica secundaria) u otros de las universidades, necesitan ser empleados para obtener experiencia y desarrollar sus conocimientos en la práctica, es decir, aplicarlos a realidades políticas que bene-

ficien a sus semejantes. También necesitan emprender en el negocio de alguna clase de productos. En este sentido, puede ser conveniente el apoyo de bancos de crédito o fondos para pequeñas empresas, complementado con asesoría técnica.

Es decisivo dentro del contexto internacional -aprovechando procesos tan importantes aunque también excluyentes en la práctica, como la globalización- promover grupos de integración juvenil, aprovechando las facilidades de los jóvenes en el dominio del lenguaje tecnológico y del conocimiento de idiomas además de sus energías en función de construir, ó reconstruir un mundo desértico y de poco fiar en cuanto a la seguridad y a la interacción subjetiva para el logro de procesos de cambio.

Para que exista una verdadera inclusión social es necesario capacitar a aquellos sectores que, por su alto grado de marginalización, se ocupan solamente de satisfacer sus necesidades básicas y que responden en cierta manera al carácter individualista de la sociedad. La marginalización produce efectos nocivos en la participación de los sujetos de derechos y deberes en la medida en que las condiciones económicas y sociales desfavorables limitan el acceso a derechos sociales como la educación, la salud y el empleo. No obstante es importante entender que el desarrollo de las capacidades es un asunto a potenciar; la universidad, es decir, la totalidad de sus miembros, debe encaminar su quehacer a realidades de la escena local, regional y nacional que pueden ser mejoradas democráticamente y con base en la fuerza de los argumentos morales.

La juventud es una etapa difícil, dados los cambios que ocurren tanto en el aspecto físico como en el psíquico y por la exclusión que en muchos casos se hace de sus valiosos conocimientos en diferentes áreas a la hora de ingresar al mercado de trabajo. En la mayoría de casos se busca experiencia y, paradójicamente, se establece una edad máxima de ingreso, lo que imposibilita el alcance de experiencia pues las vacantes son ocupadas por personas que tienen suficiente de ese requi-

sito. La juventud, en condiciones deplorables de vida ni siquiera tiene derecho a un desarrollo físico y emocional adecuado. Los jóvenes marginados están en una parálisis del tiempo en la que son espectadores, no sujetos propositivos que formulan alternativas de salida a situaciones indeseables. Hay jóvenes que no dependen de sus padres a causa del conflicto armado y de situaciones de exclusión y, al no poder estudiar y desarrollar proyectos de vida estables, fueron padres precoces sin un salario adecuado para sacar adelante a su familia.

El joven pudiente elige la universidad a la que quiere ingresar; el joven que no lo es, no elige estar en la calle o trabajar en algo que no le gusta. Vemos de esa manera una desigualdad en cuanto a la libertad de elegir estudiar, dado que los jóvenes pudientes tienen la opción de estudiar o no, pero el joven que está muy vulnerado en sus derechos tiene un solo camino, el de conseguir su sustento mínimo.

Es este punto al que queremos llegar: en muchos de los casos, el individuo está preocupado por conseguir lo suyo, pone en una balanza el hacer algo en beneficio del ego o en beneficio del alter, ganando ostensiblemente el ego. Esta es una situación que debería cambiarse por el ejercicio de la solidaridad y la compasión para que, en el proceso comunicativo y deliberativo, se generen propuestas en función del bienestar general y superar de esa manera el carácter individualista de nuestra sociedad. La sociedad actual es individualista pero aún así existen grupos con principios a favor de la comunidad; estos grupos políticamente aluden a que se favorezca el bien común sobre el bien particular. Dan luz verde a los procesos de consolidación de la participación como uno de los fundamentos básicos de la democracia (entendida como demofilia), además del empoderamiento que, desde la administración pública, sirve para lograr el círculo virtuoso de participación y desarrollo como ejes de la juventud y de la comunidad en general.

EL INDIVIDUALISMO Y LAS POLÍTICAS DE VIDA

Consideremos la noción de individuo desde una visión amplia. Desde Oscar Wilde se ve el proyecto de individuo donde éste no puede reducirse al simple gregarismo, pues esto sería alienarlo y mutilarlo; la comprensión del individuo la podemos asimilar así: al individuo como fin y la sociedad como medio (Restrepo, 2004; 75-79). Haciendo un análisis detallado se podría afirmar la veracidad de este postulado pues, parafraseando a Bobbio, el hombre ha de ser un ser social y nunca estará aislado; sin embargo, en la sociedad de consumo actual, este tipo de premisas y de máximas no aplican y la sociedad queda reducida a un aglutinamiento de individuos que son sólo potenciales consumidores y que su fin y medio como individuos insertos en la sociedad termina por ser el de entes con deseos de consumo.

El individualismo, con sus postulados de racionalidad, individualismo metodológico, agregación social (elección social) y satisfacción de preferencias, da pie a múltiples interpretaciones críticas con base en la experiencia real. Asimismo, el concepto de individuo será malinterpretado y relacionado de forma a veces errónea con el término individualismo. Con decir "individuo" nos referimos al sujeto proveído de derechos y deberes inherentes a él —sólo por su calidad de humano—, que tiene un aspecto social y otro aspecto privado que deben ser equilibrados; el individuo no puede considerarse de manera aislada pues la sociedad siempre lo formará y lo transformará, siendo él mismo el resultado del contexto espaciotemporal y social en que se encuentra, teniendo la facultad de ser diferente de los demás individuos, aunque dentro de la ley.

En relación con la noción de comunidad, se la entiende como conjunto de individuos con ideales comunes y que se identifican en diferentes aspectos, tales como el idioma, las costumbres, los valores y objetivos conjuntos, la educación, las creen-

cias, las visiones del mundo, las necesidades insatisfechas, los conflictos. Esto está íntimamente relacionado con el concepto de políticas de vida, que comprende las decisiones, acciones y elecciones que el ego toma como individuo y que, por lo tanto, conducen su vida a circunstancias benéficas o desfavorables.

Además de esto, Bauman en su texto *Consumismo y nuevos pobres* hace referencia a los individuos que se reúnen para consumir y que, a pesar de consumir en grupo, el acto de elegir y del propio consumir termina siendo netamente individualista. Los jóvenes terminan haciendo lo mismo que el consumidor que se pasea por el centro comercial, en tanto sólo persigue una satisfacción inmediata de su deseo, sólo persigue "elegir". Por consiguiente, el joven cada vez será más apático a los valores comunitarios y más proclives a un individualismo extremo, aún inconscientemente. Para que el sujeto desarrolle una concepción razonable de la noción de individuo en sociedad, éste debe saber cómo participar sin sacrificar por completo su esfera privada —y viceversa, diremos—, como una vía de elaboración de su autobiografía y su concepción de vida buena. La argumentación aporta a la formación de las personalidades individuales, tanto para la consecución de valores higiénicos (para la supervivencia) y también en un nivel superior en el cual su supervivencia ya está asegurada y dignificada. Todo esto sin desechar, por supuesto, el acompañamiento estatal, pues la formación se da en virtud de lazos sociales con el Estado y con los componentes de la sociedad civil.

Retomando el papel de la juventud, ésta se ve reducida a una simple población incapacitada porque no tiene voto, teniendo en cuenta que el derecho al voto se obtiene a la mayoría de edad y, aunque la adolescencia se extienda hasta los veinticinco años, termina por excluir a una gran parte de los jóvenes, pues "si no hay voto no hay nada que negociar" y todo queda en manos y en la decisión de los "mayores". La solución no tiene que ser necesariamente la reducción de la edad mínima para sufragar, pero sí debe incluir mecanismos

de pedagogía social. En vista de la inexistencia de CMJ⁷ en diferentes municipios y la cooptación que se vive dentro de los que existen, muchas veces se dice que la única asistencia que necesitan los jóvenes es los “cuadros culturales” de danzas. Con todas estas características del sistema social y político, los jóvenes terminan por incubar apatía en sus primeros años, que en la mayoría de las veces se verá reflejada en el resto de su vida.

La demofilia deliberativa resulta importante y ampliamente relacionable con el concepto inclusión. Es indispensable que la legitimidad de las leyes establecidas radique en que deberían haber sido adoptadas con la participación deliberativa y activa de todos los potencialmente afectados por ellas: las demandas particulares se convierten en demandas sociales. Así, el individuo será social y no individualizado por la sociedad: el individuo reconoce a otros fuera de sí mismo y es reconocido, de igual forma, por los demás. La pedagogía de la democracia deliberativa ha de generar ciudadanía, no narcisismo.

El parámetro etario suele ser pretexto para la exclusión del sistema social y político actual, que de algún modo se vuelve imperceptible socialmente. Esa imperceptibilidad, en últimas, es patrocinada —no sabemos si consciente o inconscientemente— por la sociedad, el Estado y por la misma juventud, debido a la apatía creada e incubada en ella.

SOBERANÍA POPULAR Y DEMOCRACIA RADICAL

En este punto cabe decir que así como el Derecho necesita una fundamentación normativa, el poder requiere un sustento instrumental. Por un lado están las políticas, las leyes y disposi-

7 Consejos Municipales de Juventud. Órganos elegidos por voto popular de los jóvenes de carácter asesor y consultivo en los municipios colombianos. Fueron introducidos al ordenamiento jurídico por la ley 375 de 1997 y reglamentados por el decreto presidencial 89 de 2000.

ciones. Y por el otro lado —desde la perspectiva del mantenimiento del poder—, políticas y leyes se constituyen en instrumentos y limitaciones para su reproducción (Habermas, 1989):

...el circuito de auto-acción normativa programado en las leyes adquiere el sentido contrario de un circuito auto-programado del poder en cuanto tal: la administración se programa a sí misma al dirigir el comportamiento del público electoral, al programar el gobierno y la legislación y al funcionalizar la administración de justicia.

En la experiencia empírica, el Estado Social de Derecho lleva a una auto-acción jurídico administrativa que requiere una presencia crecientemente mayor de las organizaciones de ciudadanos. Los medios administrativos mediante los cuales se implantan las políticas sociales no son un simple instrumento. El Estado interventor se ha consolidado como un "subsistema centrado en sí mismo de dirección desde el poder" (Habermas, ob cit).

La interacción entre los procesos de formación espontánea de opinión en las vidas públicas autónomas y consecución de lealtad por parte de las masas, y la primacía por el poder y la dominación, son cuestiones empíricas. Destaquemos que esta diferencia adquiere relevancia empírica, y que la comprensión normativa de una auto-organización democrática de la sociedad tiene que transformarse.

Retomando a Habermas (ob. cit),

...el sistema administrativo es programado por las políticas y las leyes resultantes de los procesos públicos que forman la opinión y la voluntad en la vida pública; la manera en que esto puede suceder se convierte en un problema, puesto que dicho sistema debe traducir todos los datos normativos a su propio lenguaje.

La administración que opera en el marco de la ley obedece a principios de racionalidad propios; desde el uso del poder administrativo no cuenta la razón práctica de la aplicación de la norma, sino la efectividad en la puesta en práctica de una determinada política pública.

Así, las razones normativas que justifican en el lenguaje jurídico las políticas elegidas y las normas establecidas tienen validez en las decisiones inducidas para el lenguaje del poder administrativo. El poder administrativo está obligado a emplear razones normativas por su carácter jurídico. Las razones normativas siguen siendo la moneda con la cual el poder comunicativo se hace presente (Habermas, 1989):

La relación entre administración y economía nos ofrece el modelo de la conducción indirecta, de la adquisición de influencia sobre los mecanismos de la autorregulación .

¿Existe la posibilidad de una democratización de los procesos de formación de opinión y voluntad políticas? Los procedimientos democráticos del Estado constitucional se orientan a institucionalizar formas de comunicación necesarias para una formación racional de la voluntad política. Éste es, al menos, el punto de vista desde el cual es posible someter a una evaluación crítica el marco institucional dentro del que se lleva a cabo actualmente el proceso de legitimación.

Es preciso establecer el modo en que las entidades legislativas deberían completarse con instituciones que puedan someter al poder ejecutivo, y al judicial, bajo una legitimación de parte de la clientela involucrada y de la vida jurídica pública. ¿Cómo la formación institucional de opinión y voluntad adquiere autonomía?

La conexión entre la formación de voluntad política y la de opinión política asegura la racionalidad deseable en las decisiones, cuando las consultas dentro del legislativo no se cumplen bajo premisas ideológicas establecidas. La reacción ante este peligro ha consistido, en la protección de la política organizada frente a una opinión popular dispuesta a dejarse engañar.

Esta defensa de la racionalidad frente a la soberanía popular es contradictoria:

...si la opinión de los electores es irracional, la elección de los representantes no lo es menos. Este dilema lleva a poner atención sobre la relación entre la formación de voluntad política (en cuyo nivel se encuentran todavía las elecciones generales) y el ámbito de los procesos informales de formación de opinión, no constituidos, dado que no están obligados a tomar decisiones [...] Los procesos democráticos establecidos jurídicamente sólo pueden conducir a una formación racional de la voluntad política, en la medida en que la formación organizada de la opinión —la que conduce a tomar decisiones responsables dentro del marco de los órganos estatales— permanece permeable para los valores, los temas, los aportes y los argumentos que flotan libremente en la comunicación política que rodea su proceso, la misma que, como tal y en su totalidad, no puede ser organizada .

Es por esto que el núcleo valorativo (axiología constitucional), que es fijo e inmutable debe ser defendido por instituciones políticas y civiles a lo largo y ancho de todo el sistema político. Dentro de esta categoría cabrán tanto el vecino veedor como el senador que hace control político, el magistrado de la Corte Constitucional y el mismo ciudadano que impulsa campañas políticas de políticos transparentes (o que sanciona a los corruptos).

Las instituciones de la libertad pública pisan sobre el terreno inseguro de la comunicación política de aquellos que, al servirse de ella, la interpretan y la defienden a la vez. Esta modalidad de una reproducción autorreferente de la vida pública permite ver el lugar al que se ha retirado la expectativa de una organización virtuosa de la sociedad. Con ello, el concepto de soberanía popular se ha vaciado de contenido (en tanto el bien para el pueblo se ha perdido de vista).

Desde nuestra perspectiva, diferente de la de Habermas, la soberanía popular no se refiere a la ficción jurídica de la proceduralización de la redacción constitucional, sino a la observancia efectiva (que también es procedimental) del nodo moral de la sociedad tendiente a la felicidad de todos los ciudadanos.

Una red de asociaciones que ocupara el lugar del cuerpo popular que ha sido despedido —el sitio vacante de la soberanía—

resulta demasiado concretista. La soberanía dispersa no toma cuerpo en las cabezas de los miembros de la asociación sino en aquellas formas de comunicación sin sujeto que regulan el flujo de la formación discursiva de opinión y voluntad, de manera tal que los fracasos son presumibles de tener para sí la razón práctica.

Una soberanía popular sin sujeto, anónima y disuelta en la intersubjetividad no se expresa en los procedimientos democráticos y en las premisas comunicativas de su puesta en práctica. Se sublima hasta volverse un conjunto de interacciones difícilmente perceptibles entre la formación de voluntad institucionalizada constitucionalmente y las vidas públicas movilizadas culturalmente. La soberanía diluida en lo comunicativo se hace presente en el poder de los discursos públicos que surge de las vidas públicas autónomas, pero que debe adoptar una figura en las resoluciones de las instituciones constituidas democráticamente porque la responsabilidad exige una adjudicación institucional clara. El poder comunicativo se ejerce en la modalidad del asedio. Afecta a las premisas de los procesos en los que el sistema político elige y decide, pero sin intención de conquista, sino con el objeto de hacer presentes sus imperativos en el lenguaje de la ciudadela asediada. Lleva la economía de ese pool de razones que el poder administrativo puede tratar de modo meramente instrumental, pero que —atenido como está al Derecho— no debe ignorar.

Comprendemos que una “soberanía popular” sublimada de tal manera como procedimiento no podrá operar sin el respaldo de una cultura política que muestre afinidad con ella, sin las convicciones transmitidas por tradición y socialización de una población acostumbrada a la libertad política: no es posible una formación racional de voluntad política sin que exista correspondencia de parte de un mundo de la vida racionalizado (ético).

¿Por qué los representantes deberían hacer depender sus decisiones de juicios correctos, y no presentar simplemente sus razones legitimadoras? Porque las instituciones se encuentran

establecidas de manera tal, que no quieren exponerse a la crítica de sus electores, puesto que, mientras los representantes pueden ser ratificados por sus electores en una nueva oportunidad, ellas, ante los suyos, no disponen de ningún medio de ratificación semejante. ¿Por qué los electores deberían, por su parte, hacer depender su voto de una opinión pública formada de manera más o menos discursiva, en lugar de desentenderse de todo razonamiento legitimador? Porque la elección que deben hacer es entre las metas postuladas con un alto grado de abstracción y los perfiles indefinidos de los partidos populares, la que hace que sus propios intereses sólo les sean perceptibles bajo la luz de un juego de intereses previamente generalizado. En otras palabras: se requiere que tanto los gobernados como los gobernantes tengan perfiles éticos intachables en el manejo y gestión de los asuntos y recursos públicos.

La premisa de una vida pública política no heredada de la ética no es realista. Pero tampoco es utópica —en el sentido peyorativo del término— si se la entiende correctamente. Podría cumplirse en la medida en que surjan unas asociaciones formadoras de opinión alrededor de las cuales puedan cristalizar vidas públicas autónomas; éstas, perceptibles como tales, serían capaces de transformar innovadoramente y filtrar críticamente los valores, temas y razones que se canalizan en dependencia del poder a través de los mass media, las corporaciones y los partidos. En última instancia, el surgimiento, la reproducción y la influencia de esta red de asociaciones dependen de una cultura política de orientación liberal e igualitaria, con valores comunitarios, dotada de tal capacidad de resonancia para las situaciones problemáticas de orden social general, que se mantiene en permanente vibración, sensible a ellas hasta el grado de la inquietud.

Semejante democracia radical incita a objeciones conservadoras. El proyecto de una auto-organización de la sociedad pasa por encima de la importancia de las tradiciones ilegales, de lo que se ha desarrollado de manera orgánica. Diremos al

respecto que la comprensión instrumentalista de la realización de teorías ha tenido efectos devastadores.

Este tipo culturalista de comprensión de la dinámica constitucional parece sugerir que la soberanía del pueblo debe trasladarse a la dinámica cultural de las vanguardias capaces de formar opinión. Una sospecha que parece llamada a alimentar la suspicacia en contra de los intelectuales: como son los que dominan la palabra, arrebatan para sí el poder que pretenden disolver en la palabra. Pero a un dominio de los intelectuales se opone que el poder comunicativo sólo puede ser efectivo de manera indirecta, bajo el modo de una puesta de límites a la ejecución del poder administrativo, es decir, del poder que se ejerce en los hechos. Y la opinión pública no constituida sólo puede cumplir una función de asedio como ésta por la vía que pasa a través de una toma de resoluciones que está organizada por procedimientos democráticos y que es responsable. Más importante aún es el hecho de que la influencia de los intelectuales sólo podría condensarse como poder comunicativo en condiciones que excluyen una concentración del poder. Sólo en la medida en que llegue a predominar la tendencia actual a que la cultura se desconecte de las estructuras de clase sería posible que vidas públicas autónomas cristalicen en torno a las asociaciones libres.

Los discursos públicos encuentran resonancia en su difusión, bajo condiciones de una participación amplia, activa y al mismo tiempo dispersa. Ésta, por su parte, requiere el trasfondo de una cultura política que se haya vuelto igualitaria, libre de privilegios educativos, intelectual en toda su amplitud. Las herencias culturales tienen que repensarse a sí mismas, lo que no quiere decir que deban hacerlo bajo el signo de una razón centrada en el sujeto y una conciencia histórica futurista. En la medida en que nos damos cuenta de la constitución intersubjetiva de la libertad se deshace la apariencia individualista posesiva de una autonomía como auto-propiedad. El sujeto que se afirma a sí mismo, que quiere disponer de todo, no alcanza a tener

una relación adecuada con ninguna tradición de valores.

Los sujetos necesitan una formación integral dentro de y acerca de la dinámica social, sobre el entendimiento de que como individuos son producto de la realidad construida por un conjunto de valores sociales que definen muchos aspectos de su vida; como individuos han de tener políticas de vida naturalmente supeditadas a la dinámica del contexto en que se encuentran, pero nunca dominadas arbitrariamente. Sólo teniendo el concepto de vida buena más o menos claro (lo que se ha dado en llamar proyecto de vida), y saciando las necesidades básicas para formar al mismo tiempo (que no después) sus valores posmaterialistas, el ser puede convertirse en un individuo actor y maduro, que definen muy bien lo que un individuo debería ser con respecto a su "mayoría de edad"; pero esto no puede suceder por sí solo pues, como Robert Castel explica, exigirle a personas poco favorecidos que sean sus propios gestores sin ninguna ayuda, además de ser una causa muy difícil, es faltarles al respeto. El individualismo no puede ser una excusa para la segregación, exclusión o inasistencia, sino un síntoma digno de tratamiento: culturización política (civismo).

Los jóvenes de hoy plantean los problemas de manera simple, pero plantean soluciones complejas, y aún, bastante completas, pues entienden en gran medida que el mundo es cambiante y que es diverso. Los jóvenes quieren incidir en la realidad, quieren de alguna manera contribuir al desarrollo. No sólo sirve el deseo íntimo de cambiar la realidad, se necesita avance en el proceso de intercambio y mutación de argumentos para llegar a consensos y a acuerdos sobre las materias públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- * Banco Mundial. **Capital social**. Disponible en [<http://go.worldbank.org/S03YKDP0LO>]

- * Banco Mundial. **Social Capital Implementation Framework**. Disponible en [<http://go.worldbank.org/YUKNPQ4MY0>]
- * Cohen, J. (1999):. **Reflections on Habermas on Democracy**. En Ratio Juris Vol. 12 No. 4. Pp. 385-416
- * **Constitución Política de Colombia**, artículos 1, 2 y 45.
- * Congreso de la República de Colombia (1977): **Ley de la Juventud Ley 375**.
- * Corte Constitucional de Colombia. **Sentencia C-544 de 1992**.
- * Corte Constitucional de Colombia. **Sentencia T-124 de 1993**.
- * Corte Constitucional de Colombia. **Sentencia C-555 de 1994**.
- * Durango, G.(2007): **Estado democrático de Derecho-Estado constitucional de Derecho: ¿tensión entre el desarrollo y garantía de los derechos fundamentales?** En: Revista de Derecho N° 28. Barranquilla, Colombia. Pp. 88-111.
- * Durango, G.(2007): **Aproximación a los derechos fundamentales desde la perspectiva habermasiana**. En: Revista Telemática de Filosofía del Derecho, n° 11, 2007/2008. Barranquilla, Colombia. p. p. 1-23
- * Periódico El Tiempo (2009): **Ejército se toma comunas de Medellín, tras acciones violentas que dejan 29 muertos**. Artículo de prensa. Bogotá, Colombia. Edición del miércoles ocho de abril de 2009.
- * Foucault, M. (1992): **Genealogía del Racismo, De la Guerra de Razas al Racismo de Estado**. Editorial La Piqueta, Madrid,

España.

- * Fukuyama, F. (1996): **Confianza (Trust): Las virtudes sociales y la capacidad de generar prosperidad**. Editorial Atlántida. Madrid, España.
- * Habermas, J.(1989): **La soberanía popular como procedimiento**. Publicado originalmente en Cuadernos Políticos N. 57 Mayo-agosto. (Traducción del alemán: Bolívar Echeverría). Disponible en: <http://www.bolivare.unam.mx/cuadernos/cuadernos/contenido/CP.57/CP57.7JurgenHabermas.pdf>
- * Hernández, A.(2006): **La teoría ética de Amartya Sen**. Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes. Bogotá, Colombia.
- * Lessnoff, M. (2001): **La filosofía política del siglo XX**. Capítulos sobre John Rawls y Jürgen Habermas. Akal Editores. Madrid, España.
- * Mejía Quintana, O. y C. Jiménez (2006): **Democracia Radical, Desobediencia civil y Nuevas Subjetividades Políticas**. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- * Nussbaum, M. y A. Sen (compiladores) (1996): **La calidad de vida. Fondo de cultura económica**. México D.F., México.
- * Organización de las Naciones Unidas (1965): **Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos**. Naciones Unidas Resolución. 2037.
- * Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (1990): **Informe de desarrollo Humano 1990**. Editorial Mundi-Prensa. Nueva York, U.S.A.
- * Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD

(2003): **El conflicto: callejón con salida. Informe de desarrollo Humano para Colombia.** Editorial Mundi-Prensa. Nueva York, U.S.A.

- * Restrepo Bentacur, A. (2004): **Horas de existencialismo y otras horas.** Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, Colombia.
- * Ruiz García, M.A.(2009): **Contenidos morales en el debate sobre las políticas públicas.** En Zornoza, Juan Antonio, Santiago Arroyave y Norman Simón Rodríguez, Políticas públicas en sistemas críticos: el caso latinoamericano. Universidad Nacional de Colombia. Medellín, Colombia. pp. 199-231
- * Sen, A. (2001): **Development as freedom.** Oxford University Press. ISBN: 0 19 829758 0. England, U.K.
- * Sen, A. (2006): **El valor de la democracia.** Editorial El Viejo Topo. Madrid, España.
- * Schmitt,C.(1970): **Teoría de la Constitución.** Editorial Nacional. México D.F., México.
- * Stein, R. E.(2003): **Capital social, desarrollo y políticas públicas en la realidad latinoamericana.** Universidad de Brasilia, Departamento de trabajo social. Disponible en:[www.iesam.csic.es/doctrab2/dt-0305.pdf]
- * Zornoza, J.A., Arroyave, S., Jiménez, D. y N. S. Rodríguez (2008): **Políticas de inclusión social en Medellín. Los casos de familia, juventud, adolescencia e infancia.** Ponencia presentada en el Primer Congreso de Ciencia Política en la Universidad de los Andes. Bogotá, Colombia. Disponible en: [<http://congresocienciapolitica.uniandes.edu.co/>]